Municipalidad de
Puente Piedra

UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS PUENTE PIEDRA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**, con RUC N° 20131366702, con domicilio legal Calle 9 de junio N°100, debidamente representada por el señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, identificado con DNI N° 10317458, debidamente reconocido y formalizado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, y con facultades para suscribir el presente Convenio, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Institución de Educación Superior, denominada **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 430, Urb. Ingeniería, distrito de San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada, FLOR YESENIA MUSAYON OBLITAS, identificada con DNI N° 09895254, con poderes inscritos en el asiento A00078 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD,** de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan generar condiciones económicas armónicas, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza de seguridad ciudadana y de desarrollo económico.

1.2 **LA UNIVERSIDAD,** es una institución académica y autónoma, con gobierno democrático dimanada de la comunidad social y al servicio de ella; conformada por profesores, investigadores, estudiantes y graduados, todos ellos unidos en la tarea de aprender, enseñar e investigar, referentemente en función de la realidad peruana, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por decreto supremo N° 18 de fecha 22 de setiembre de 1961, de duración indefinida, con licencia institucional otorgada por SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 029-2016-SUNEDU/CD.

1.3 Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA UNIVERSIDAD** de manera conjunta se denominarán, **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASES NORMATIVAS

El presente **CONVENIO** tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

2.1 Constitución Política del Perú
2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú y sus modificatorias
2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias

2.4 Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus modificatorias
2.5 Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus modificatorias
2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
2.7 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, que regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.
2.8 Ordenanza N° 476-MDPP, aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 454-MDPP y modificatoria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente **CONVENIO** de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones para el apoyo mutuo **interinstitucional a fin de lograr la implementación de las becas Puente Piedra**, en adelante "EL PROGRAMA" al que podrán acceder los residentes del distrito de Puente Piedra, en adelante "EL BECARIO" o "LOS BECARIOS", quienes cumplan con los requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y en las carreras que **LA MUNICIPALIDAD** determine para iniciar, o continuar y culminar sus estudios de pregrado en **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

4.1 **Compromisos de LA UNIVERSIDAD**

De la difusión

4.1.1 Organizar y participar en las actividades de difusión en el concurso de las becas que ofrece **LA MUNICIPALIDAD, de corresponder**.
4.1.2 Facilitar de forma gratuita, según disponibilidad y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, sus instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de los concursos de becas, talleres y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por **LA MUNICIPALIDAD**.

De los servicios administrativos y educativos

4.1.3 Garantizar que **LOS BECARIOS** tengan pleno acceso a todos los servicios educativos y administrativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA UNIVERSIDAD**.
4.1.4 Permitir el trámite de matrícula a todos **LOS BECARIOS** de **LA MUNICIPALIDAD** desde el primer día hábil del cronograma de matrícula de **LA UNIVERSIDAD**.
4.1.5 Invitar a los colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con el perfil requerido por **LA UNIVERSIDAD**, para participar como ponentes en charlas o conferencias dirigidas a estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD,** de corresponder.
4.1.6 Proporcionar oportunamente los documentos necesarios a **LOS BECARIOS** para que realicen la solicitud de cambio de carrera, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

4.1.7 Realizar el cambio de carrera, solicitada por **LOS BECARIOS,** cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo apruebe previamente mediante una carta informativa. **LA MUNICIPALIDAD** no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.

Del calendario académico y la malla curricular

4.1.8 Comunicar dentro de los primeros treinta (30) días calendario de cada año o treinta (30) días calendario antes de cada periodo académico, el cronograma o calendario académico, que **LA UNIVERSIDAD** desarrollará durante todo el año[1].

Sobre los costos académicos

4.1.9 Garantizar que los costos académicos de matrícula, pensión de estudios, a favor de **LOS BECARIOS** se mantengan con la categoría más baja de **LA UNIVERSIDAD.** Dicha categoría deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la carrera con su respectivo incremento anual y conforme a lo aprobado en la *Directiva sobre Matrícula y Pensiones de Pregrado*[2] de **LA UNIVERSIDAD**; salvo por lo dispuesto en el tercer párrafo de la Cláusula de **VIGENCIA** y la Cláusula de **RESOLUCIÓN**.

4.1.10 Remitir semestralmente los costos académicos de matrícula, pensión de estudios, y otros según corresponda, conforme a lo señalado en el numeral previo[3].

4.1.11 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** el comprobante de pago de los costos académicos semestralmente.

Sobre el seguimiento y monitoreo a los becarios

4.1.12 Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma física o virtual, situaciones de alerta emocional, social, académica, entre otros, que puedan poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios, así como las acciones realizadas para disminuir el riesgo de deserción en estos casos, garantizando la confidencialidad de la información.

4.1.13 Brindar a **LOS BECARIOS** servicios de tutoría mediante la implementación del plan de tutoría, considerando sus necesidades interculturales, académicas y socioemocionales, que promuevan la adaptación, permanencia y culminación de los estudios superiores e informar de ello a **LA MUNICIPALIDAD**.

De los reportes de información

4.1.14 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma física y/o virtual, información relacionada al avance académico de **LOS BECARIOS**, como son las boletas de notas, los promedios de **LOS BECARIOS**, el estado de los cursos (aprobados/desaprobados), en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de cada semestre, ciclo, periodo académico o módulo de estudios.

4.1.15 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** la información de **LOS BECARIOS** correspondiente al seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar

---

[1] El calendario académico correspondientes al año 2026 se encuentran en el Anexo 2, el calendario académico de los siguientes años será remitido formalmente por la Universidad a la Municipalidad anual o semestralmente, según corresponda.

[2] La "Directiva sobre matricula y pensiones de pregrado se aprueba mediante Tran-Segen de la Secretaria General de **LA UNIVERSIDAD**

[3] Los costos académicos correspondientes al año 2026 se encuentran en el Anexo 1, los costos académicos de los siguientes años serán remitidos formalmente por la Universidad a la Municipalidad semestralmente.

y salud para la culminación de los estudios del becario y su articulación en el mercado, observando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

4.1.16 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la finalización del último ciclo académico de **LOS BECARIOS** o a requerimiento, un reporte de la información relacionada a la finalización de estudios de **LOS BECARIOS** que concluyeron (egresados).

De la inserción laboral de LOS BECARIOS

4.1.17 Ofrecer a **LOS BECARIOS** el acceso a las oportunidades laborales, promover el desarrollo de prácticas preprofesionales, profesionales u otras modalidades formativas, así como brindar servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la búsqueda de empleo e informar a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre las acciones tomadas en favor de **LOS BECARIOS**.

4.1.18 Realizar la labor de seguimiento a **LOS BECARIOS** egresados durante el plazo de un (01) año e informará los resultados relacionados a inserción y/o trayectoria laboral de manera semestral a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 **Compromisos de LA MUNICIPALIDAD**

De la difusión

4.2.1 Facilitar a **LA UNIVERSIDAD**, la oportunidad de difundir su propuesta académica, a través de los medios de información de **LA MUNICIPALIDAD**, para que voluntariamente los interesados se inscriban y acudan al evento programado para dicho fin.

4.2.2 Ofrecer a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación y con autorización por escrito, todas las facilidades que requiere para impartir actividades informativas de **LA UNIVERSIDAD** entre los interesados en ser asignados como **BECARIOS** que asistan a los eventos que organice con ese fin.

4.2.3 No usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de **LA UNIVERISDAD**, sin su aprobación previa, escrita y expresa.

4.2.4 Brindar información de contacto de los ejecutivos de **LA MUNICIPALIDAD**, que pueden participar como ponentes en charlas y conferencias dentro de **LA UNIVERSIDAD**, de corresponder.

De la información sobre la condición de los becarios

4.2.5 Informar a **LA UNIVERSIDAD** el otorgamiento de la condición de becario a los ingresantes a partir de la fecha de resultados en un plazo de hasta 15 días hábiles.

4.2.6 Notificar a **LA UNIVERSIDAD** los actos administrativos emitidos por **LA MUNICIPALIDAD** que disponen:

a) La suspensión de la beca de **LOS BECARIOS**;
b) La conclusión de la beca de **LOS BECARIOS**; por renuncia o pérdida de la beca;
c) Aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de carrera o de institución educativa.

d) La renovación de los beneficios otorgados a **LOS BECARIOS.**

De los pagos por servicios académicos

4.2.7 Cumplir con efectuar el pago a favor de **LA UNIVERSIDAD** conforme a los costos y calendario de pago remitido a la **UNIVERSIDAD**.

4.2.8 El pago por los servicios educativos brindados por **LA UNIVERSIDAD** a **LOS BECARIOS** incluye las matrículas, y las pensiones, correspondientes y los grados y títulos académicos correspondientes a la carrera.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1 **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran únicamente para los fines y objetivos propios de cada **FUNDACIÓN** y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales, conforme a la legislación vigente sobre la materia.

5.2 Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

5.3 Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

5.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante carta para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

5.5 Se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse.

5.6 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el **CONVENIO** haya sido resuelto.

5.7 Dar cumplimiento de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, que establece que los datos personales, sólo pueden ser transferidos con consentimiento de su titular, el cual debe ser libre, previo, expreso, informado e inequívoco, por lo que el titular del banco de datos personales está obligado a guardar confidencialidad respecto de estos y de sus antecedentes.

5.8 Dar cumplimiento a lo establecido, en el inciso e. del numeral 1 del artículo 58 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571 y sus modificatorias, que establece que están prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen emplear

centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemercadeo, a todos aquellos números telefónicos y direcciones electrónicas de consumidores que no hayan brindado a los proveedores de dichos bienes y servicios su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco, para la utilización de esta práctica comercial.

5.9 **LAS PARTES** intercambiarán información que sea posible compartir en aplicación a la Ley de Protección de Datos Personales.

5.10 Establecer mecanismos de información con especial responsabilidad y seguridad, tomando en cuenta la población objetivo de la beca.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD asume los costos académicos que determine la beca que otorga, con la finalidad que **LOS BECARIOS** accedan, permanezcan o continúen y culminen sus estudios hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera de pregrado elegida en **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: LICITUD DE FONDOS

7.1 **LAS PARTES** certifican y garantizan expresamente que los recursos o dinero con que cuentan o con los que desarrollarán este **CONVENIO**, no provienen de ninguna actividad ilícita.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** declara en forma inequívoca que los fondos establecidos en el presente **CONVENIO** son lícitos y no provienen, sin ser limitativo ni excluyente, de hechos antijurídicos, tales como actos de corrupción o lavado de activos, entre otros. Asimismo, se encuentran libres de toda medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para la adecuada coordinación y ejecución del **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los coordinadores institucionales que se indican a continuación, quienes actuarán conforme a sus respectivas competencias:

Por **LA UNIVERSIDAD**

Titular: Vicerrectora Académica
Alterno: Jefe de la oficina Universitaria de becas

Por **LA MUNICIPALIDAD**
Titular: Área encargada de la Unidad Funcional Becas Puente Piedra
Alterno: Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte

8.2 Los coordinadores institucionales de **LAS PARTES** son los responsables del cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de éste. Cada uno de los coordinadores institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los

compromisos descritos en el **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el CONVENIO, los responsables operativos designados.

8.3 En el caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de sus coordinadores institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, surtiendo efecto el cambio al día hábil siguiente de recibida la citada comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente **CONVENIO** estará vigente por siete (7) años contados a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este convenio se realizará previo acuerdo, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

La solicitud de modificación de **EL CONVENIO** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito a los representantes del mismo, señalados en la Cláusula octava de **EL CONVENIO.**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente **CONVENIO**, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

12.1 **LAS PARTES** podrán resolver el presente **CONVENIO**, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente, para lo cual bastará que remita una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en la que se desee dar su término.

12.2 El presente **CONVENIO** quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedará resuelto.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, una de **LAS PARTES** debe requerir a la otra por escrito el

cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.

d) Por aplicación de la Cláusula décimo séptima que regula la libre separación del Convenio.

12.3 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO** no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que la resolución no dará derecho al cobro de indemnización por parte de alguna de ellas.

12.4 En caso de resolución del **CONVENIO**, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por **LAS PARTES** quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de descuentos para **LOS BECARIOS** hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

12.5 Las actividades que no se hubiesen iniciado previa coordinación entre **LAS PARTES** quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo "caso fortuito" o "fuerza mayor".

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y ante cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

13.2 Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Octava. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente **CONVENIO**.

13.3 Caso contrario, cualquiera de **LAS PARTES** tiene el derecho a solicitar una conciliación, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

13.4 De no llegarse a un acuerdo conciliatorio, ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este **CONVENIO** y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por la jurisdicción de los Tribunales de Lima o la Autoridad Judicial competente

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1 **LAS PARTES** reconocen que las marcas, lemas o nombres comerciales, nombres de dominio y demás signos distintivos utilizados en el desarrollo del presente **CONVENIO** son de titularidad de cada una de ellas, o que poseen las necesarias licencias y autorizaciones para usarlas; en

ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

14.2 Ante cualquier necesidad de hacerlo, deberán solicitar la autorización expresa y por escrito de la contraparte, quien revisará y supervisará cada uso de algunos de sus signos distintivos. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán emitir opiniones, hacer publicación alguna o realizar actividades que supongan la atribución de la representación de la contraparte.

14.3 **LA MUNICIPALIDAD** declara que está autorizada a incluir actividades de **LOS BECARIOS** de la **UNIVERSIDAD** en la revista semestral que edita con los logros y avances de la beca que otorga, con el consentimiento previo y escrito de alumnos becarios cuya información se pretenda publicar, eximiendo a LA UNVIERSIDAD de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CONFIDENCIALIDAD

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra parte con motivo de **EL CONVENIO**, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

15.2 Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.

15.3 **LA MUNICIPALIDAD** mantendrá la reserva de la información que produzcan o tengan acceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su reglamento, así como de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 Mediante la presente clausula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

a) Conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no incurrir en actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes y personas vinculadas.
b) **LAS PARTES** declaran que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente **CONVENIO**, y que han adoptado medidas razonables y necesarias para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia.
c) Que la documentación e información aportada para la celebración del presente **CONVENIO** y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que estimen pertinentes.
d) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento

durante la vigencia del presente **CONVENIO**, y adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.2 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente clausula anticorrupción por **LAS PARTES**, faculta a cualquier de ellas a resolver automáticamente el presente **CONVENIO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente **CONVENIO** de Cooperación interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

18.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

18.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

LAS PARTES, son responsables de garantizar que sus Informes y Registros sean honestos, precisos, completos y presentados de manera puntual y comprensible, incluyendo el registro apropiado de todos los gastos y pagos. Se comprometen a proteger y hacer uso correcto de los bienes tangibles e intangibles compartidos, cumplir estrictamente con todas las normas vigentes relacionadas con la protección y la clasificación de la información confidencial, conforme al presente **CONVENIO**, sin incurrir en prácticas de comercialización de valores en función de la información confidencial, o divulgar información personal no autorizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

20.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** o de manera virtual a la dirección electrónica **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el **CONVENIO**.

20.2 Ambas partes manifiestan su pleno conocimiento y entendimiento de todas y cada una de las cláusulas incluidas en este **CONVENIO**, comprometiéndose a respaldarlas de conformidad con los principios de buena fe y entendimiento mutuo. Asimismo, declaran que no existe ningún tipo de engaño, defecto o error que pueda invalidar este acuerdo.

20.3 En evidencia de conformidad con lo estipulado en este CONVENIO, ambas partes lo firman en dos (2) ejemplares con igual contenido, en el distrito de _____, a los ____ días del mes de _____ del 2025.

POR LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Firmado digitalmente por: ESPINOZA ROSALES Rennan Samuel FAU 20131366702 soft
Motivo: ALCALDE
Fecha: 30/12/2025 13:33:19-0500

Rennán Samuel Espinoza Rosales
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR LA UNIVERSIDAD

Firmado digitalmente por: FLOR YESENIA MUSAYON OBLITAS
Cargo: VICERRECTORA ACADEMICA
Empresa: UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
Fecha/Hora: 19-12-2025 15:48:05

FLOR YESENIA MUSAYON OBLITAS
Apoderada
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA